



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-37031/21, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Prácticas de castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa, y

CONSIDERANDO:

Que el accionar ejemplar del Municipio de Almirante Brown desde hace 25 años a través del programa de equilibrio poblacional en Almirante Brown, en materia de zoonosis, y la necesidad de potenciar la labor para el control de la sobrepoblación de perros y gatos, implementando un sistema eficaz de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECONÓMICA y dar cumplimiento a la Ley N° 13.879 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 400.

Que debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509,100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

Que es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre.

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente. YA QUE ESTÁ BIOLÓGICAMENTE DEMOSTRADO QUE UN ANIMAL QUE ES RETIRADO DEL HÁBITAT RÁPIDAMENTE ES SUSTITUIDO POR OTRO QUE LLEGA A OCUPAR ESTE ESPACIO TERRITORIAL LIBERADO. Las políticas de encierro o matanza no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados Así, la sobrepoblación canina, irá disminuyendo natural y gradualmente.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21.-

2/1. -

Que perros y gatos han sido introducidos por la especie humana al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

Que la población acepta y reclama este método dado que la castración quirúrgica es la forma más ética y eficaz de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas. Esas políticas equivocadas que se han seguido durante años son la causa de la sobrepoblación actual, problema que recae sobre los animales y también sobre las comunidades humanas, con el deterioro de la salud pública y del ambiente saludable a los que tienen derecho.

Que por eso decimos que una ordenanza como la que acá se presenta viene a salvaguardar derechos constitucionales afectados por políticas equivocadas tanto por acción como por omisión de los gobiernos.

Que ejemplos en Municipios y Comunas de todo el país han demostrado que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales y las personas individualmente, como para la sociedad en general:

Para las personas

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Para los animales

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias. Embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto, etc.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis, etc.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre otras.

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal macho castrado elimina la producción de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.
- Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.

Que el servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y como tal, debe llegar a toda la población, La GRATUIDAD es garantía de acceso para todos, sin que el vecino deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio (Ley Nacional Antidiscriminación N°

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

3//.-

23,592). El arancelamiento haría fracasar el programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 20% (como mínimo) de la población perros y gatos anualmente.

Que para calcular este 20%, existen experiencias acumuladas, estimaciones y muestreos estadísticos, pasibles de ser aplicados a todo el país, que dan como resultado un parámetro a ser incorporado en este proyecto de Ordenanza para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. Es así que se determina que la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas; y un animal por habitante en aquellas poblaciones menores a diez mil personas y zonas rurales (ejemplo: Muestreo ciudad de Rosario, año 2018, Dra. en Estadística Lucía Hernández, Mat. 9/297, ver en <https://acortar.link/OxcCz>).

Que la descentralización del Programa es una de las características claves, siendo condición de éxito que el mismo llegue a todos los barrios sin trabas ni restricciones, a fin de abarcar el mayor conjunto poblacional en el menor tiempo posible, en todo el territorio geográfico. Sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, comunales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., son espacios donde la comunidad puede visualizar claramente el factor educativo de este servicio público, implícito en su accionar mismo. La misma presencia del servicio es la que logra la posibilidad de construir responsabilidad, ya que brinda la oportunidad, a toda la población, de responder sin obstáculos al cuidado de los animales y de su propia comunidad, contribuyendo al equilibrio poblacional y a la sanidad animal, humana y ambiental, a través del acceso a la información ya la posibilidad de hacer uso del servicio. Se debe comprender que la problemática no es individual sino de la comunidad toda. y que solo el rol del Estado es el que puede modificar pautas de comportamiento a través de su propio ejemplo y de un plan claro que dé solución al problema.

Que el origen del problema no está en el perro en situación de calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición), sino que es la consecuencia de la falta de castración de los animales domiciliados, consistiendo los animales en situación de calle el excedente que no puede ser absorbido por la comunidad. Por tanto, la gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la población a que realice las castraciones. En primer lugar, porque se trata no solo de una razón de protección animal sino también de salud pública y ambiental. Al mismo tiempo, se debe considerar que, aún en aquellos casos en que los cuidadores del animal disponiendo de recursos para abonar- se nieguen a hacerlo en el sector privado, el animal quedará sin castrar, pagando las consecuencias no sólo el propio animal sino la comunidad toda.

Que, como se mencionó, no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna, etc.), el problema de la rotura de residuos, las mordeduras, los accidentes de tránsito, etc.,

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS VANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

4//.-

Que la sobrepoblación animal incapacita al vecino para ejercer responsabilidad y construir empatía hacia los animales ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber. Esta incapacidad de los habitantes para ejercer responsabilidad se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad que es propia del Municipio / Comuna: ejercer un control eficiente de la reproducción, garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos, y velar por su salud.

Que, así, pierde coherencia y consistencia cualquier norma punitiva que exija responsabilidad a la comunidad ante una problemática que es competencia del Municipio resolver, del mismo modo que es responsable de resolver otros temas que hacen a la salud pública y al cuidado del ambiente.

Que al nacer más animales de los que la comunidad puede absorber, muchos terminan en las calles y, en la mayoría de los casos, aquellos ciudadanos acusados de "irresponsables" son en realidad vecinos solidarios que se han sensibilizado con un animal en situación de calle (producto del nacimiento descontrolado en domicilio y semidomicilio) y lo ayudan con agua y comida.

Que la legislación debe considerar la castración de los perros y gatos como el requisito prioritario dentro del cuidado responsable. Sólo así se logrará la reducción de problemas derivados de la sobrepoblación que afectan a la comunidad, la salud pública y el ambiente.

Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades.

Que en nuestro distrito de Almirante Brown se cumplieron 25 años del programa de equilibrio poblacional en Almirante Brown, que inició por la entonces intendenta Hebe Maruco.

Que desde la gestión del intendente Mariano Cascallares, la tarea se ha potenciado y multiplicado, elevando el promedio anual a más de 30.000 castraciones, siendo modelo de muchos distritos de toda la provincia.

Que recientemente se inauguró la puesta en valor del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis (Martín N° 33, esquina Av. Monteverde de Burzaco), que incluyó la remoción de todos los caniles para ampliar el quirófano de gatos, una nueva sala de pre y post quirófano, oficinas administrativas, Salón de Usos Múltiples (SUM) y patio interno mejorando la atención al público.

Que las reformas incluyeron la remoción de 120 caniles que se encontraban en desuso desde hace años, lo que permitió utilizar ese espacio para ampliar el quirófano de gatos, diferenciándolo del servicio de atención a perros con entradas independientes, crear una nueva sala de pre y post quirófano, oficinas administrativas, un Salón de Usos Múltiples, un archivo y un patio interno para el uso de los trabajadores y trabajadoras.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

5//.-

Que con las nuevas obras el distrito se constituye como el único en toda la región con un quirófano diferencial para perros y gatos, con entrada independiente.

Que Zoonosis en Almirante Brown sigue creciendo permanentemente en su trabajo, tanto en lo edilicio como de forma descentralizada en los barrios, con un servicio de excelencia, una labor por la que el Municipio es reconocido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.478

ARTICULO 1º: Establézcase esta ordenanza de orden público y operativo atento a laproblemática de la sobrepoblación de perros y gatos de toda la comunidad del distrito.

ARTICULO 2º: Protéjase en el Municipio de Almirante Brown la vida de los animales,previniendo los actos de crueldad y maltrato, controlando su salubridad y su reproducción con métodos éticos. El Municipio es independiente de cualquier otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

ARTICULO 3º: Prohíbese al Estado Municipal la práctica de matanzas por cualquiermétodo, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.
La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Establézcase como único método ético y eficiente para el control delcrecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará la letra C en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin. En el caso de los gatos ferales (asilvestrados) se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.

Entiéndase por las características mencionadas:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, a partir de


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS MATUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

6//.-

la sanción de esta Ordenanza, se debe castrar, el 20 % de la población de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle.

B-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C-Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.

E-Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos, por internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundándose en ambos casos. sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente.

F-Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

ARTICULO 5º: Un director de gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director veterinario del C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

ARTICULO 6º: El C.M.S.A.Z., Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, creado por Ordenanza N° 7295/98, elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de Almirante Brown.

ARTICULO 7º: El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, seguridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública. o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el C.M.S.A.Z. también queda facultado para exigir que los cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

7//.-

ARTICULO 8º: El C.M.S.A.Z. se reservará el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

ARTICULO 9º: Las campañas de castración tanto en sede como barriales incluirán el servicio de clínica veterinaria, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

ARTICULO 10º: Constituyen misiones y funciones del C.M.S.A.Z.:

a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atención clínica primaria de enfermedades tanto propia como zoonóticas, la vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada según lo establecido en el artículo 4ºA de esta Ordenanza. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al Servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.

b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles

e) Para el control de las zoonosis, el C.M.S.A.Z, elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de Almirante Brown y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal. si fuera pertinente, En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.M.S.A.Z., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal.

f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

g) Garantizará un servicio de consultas clínicas gratuitas sin turno previo.

h) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

ARTICULO 11º: Para los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza difúndase pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el C.M.S.A.Z. informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS SANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EXPTE. HCD. 4003-37031/21-.

8//.-

ARTICULO 12º: Autorizase en establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, lapermanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar.

ARTICULO 13º: Promuévase la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública, Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio dará en préstamo jaulas trampas a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su castración sin turno previo.

ARTICULO 14º: Prohíbese en el ámbito del Municipio de Almirante Brown la cría ycomercialización de perros y gatos. En caso de criaderos existentes, se les otorgarán los siguientes plazos para el cese de sus actividades, a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

a) Establecimientos comerciales: 12 meses. b) Particulares: 3 meses,

ARTICULO 15º: Prohíbese en el ámbito del Municipio de Almirante Brown la construcción de "perreras", caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre de los mismos, tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos.

ARTICULO 16º: A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

a) Atención veterinaria primaria: diagnóstico del animal, la indicación del tratamiento a seguir, su tratamiento antiparasitario, antibióticos, medicación para el dolor y curaciones.

b) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

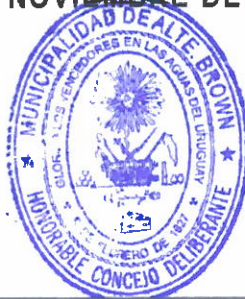
c) Gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

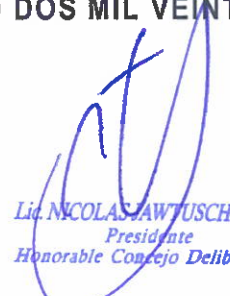
ARTICULO 17º: Deróguese el Artículo 8 de la Ordenanza N° 7295/98, la Ordenanza N°8677/07, la Ordenanza N° 8678/07 y toda otra norma que se contradiga u oponga a la presente.

ARTICULO 18º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante